

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
VI LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA**



VI LEGISLATURA

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

Comisión de Participación Ciudadana
Reunión de Trabajo

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Sala de Juntas Benita Galeana

10 de diciembre de 2013

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ.- Muy buenos días a todas y todos ustedes. Sean bienvenidos a esta 10ª sesión ordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura.

De conformidad con el artículo 14 fracción II del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito a la compañera diputada Polimnia Sierra Barcena, en calidad de Secretaria, pueda verificar si existe el quórum legal correspondiente para dar inicio a la celebración de esta sesión. Por favor, diputada.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BARCENA.- Diputada Presidenta, hay quórum legal para iniciar la sesión.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputada.

En virtud de que existe el quórum legal establecido en el artículo 25 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se declara abierta esta sesión.

El orden del día de esta sesión ha sido distribuido con oportunidad, por lo cual se ha informado de los asuntos que corresponden a la agenda del día de hoy.

Le solicito, diputada Secretaria, sea tan amable de dar lectura al orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Procederé a dar lectura al orden del día.

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

3.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

4.- Análisis y en su caso aprobación del dictamen por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

5.- Asuntos generales.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputada Secretaria. Está a consideración el orden del día.

Si no hay ninguna observación, por favor diputada Secretaria, consulte en votación económica si es de aprobarse el orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Señoras diputadas, en votación económica se consulta si es de aprobarse el orden del día. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

Aprobada, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria. Bienvenido, diputado Piña.

Le solicito continuar con el desahogo del orden del día, por favor diputada Secretaria.

LA C. SECRETARIA.- El siguiente punto del orden del día es la aprobación del acta de la sesión anterior.

LA C. PRESIDENTA.- El acta de la sesión anterior ha sido incluida en sus carpetas, por lo cual solicito a la diputada Secretaria, en caso de no haber observaciones por los integrantes de esta Comisión, consulte en votación económica si es de aprobarse el contenido de la misma.

LA C. SECRETARIA.- ¿Señoras y señores diputados, tienen alguna observación al acta?

De no ser así, en votación económica se consulta si es de aprobarse el acta de la sesión anterior. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

Aprobada, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria. Le solicito continuar con el desahogo del orden del día.

LA C. SECRETARIA.- El siguiente punto del orden del día es: Análisis y en su caso aprobación del dictamen por el que se adiciona un párrafo cuarto del artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputada Secretaria. El día de hoy los hemos convocado a esta reunión con la finalidad de poder analizar y aprobar el proyecto de dictamen por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Dicho proyecto tiene por objeto el de establecer que los recursos del presupuesto participativo puedan ser aplicados cuando así lo autorice la delegación mediante Capítulo 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas), cuanto sean sobre bienes que no pertenezcan al dominio del poder público.

Es importante señalar que dicha adición deviene de lo señalado por el artículo 22 del decreto de presupuesto de egresos 2013, donde se señala que se podrán realizar erogaciones con cargo al Capítulo 4000 sólo cuando sean sobre los bienes que no sean del dominio del poder público del Distrito Federal. Para lo cual la delegación deberá de llevar a cabo de manera directa el ejercicio de los recursos en las obras y servicios públicos.

Asimismo, es importante resaltar que conforme a lo observado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, la posibilidad de que el Jefe Delegacional emita la autorización cuando se trate de bienes que no pertenezcan al dominio del poder público del Distrito Federal, podría consistir en una medida para contribuir en la transparencia de la gestión de los recursos públicos.

Dicha adición resulta procedente en virtud de dar certeza a la aplicación de los recursos que se destinan al presupuesto participativo, en particular por Capítulo 4000, en los que se propone la redacción siguiente:

Es de aprobarse la modificación del dictamen con proyecto de decreto en el que se adiciona un párrafo cuarto y quinto al artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo único.- Se adiciona un párrafo cuarto y quinto al artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 83.- En el caso de las erogaciones con cargo al Capítulo 4000, las delegaciones deberán emitir la autorización sólo cuando sea sobre bienes que no pertenezcan al dominio del poder público del Distrito Federal. Dicha autorización contará con los lineamientos necesarios para ejercer el presupuesto participativo del año fiscal que corresponda en los proyectos que resulten ganadores en la consulta ciudadana, de conformidad con los artículos 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Las erogaciones a que se refiere el párrafo anterior deberán realizarse en apego con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del año correspondiente en lo relativo al ejercicio directo de los recursos de las delegaciones.

Transitorios.

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Está a consideración de las y los diputados integrantes el presente proyecto de dictamen. Si alguien quiere hacer uso de la palabra, diputados y diputadas.

LA C. SECRETARIA.- Tiene la palabra la diputada Ernestina Godoy.

LA C. DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS.- Muchas gracias. Buenos días. Perdón por la tardanza, Presidenta, pero ya estamos aquí.

Me preocupa el dictamen porque, primero, me parece que no tiene ninguna relación a la iniciativa presentada, creo que se está cambiando totalmente el sentido, que hasta donde entiendo era facilitar el ejercicio del presupuesto en el recurso del presupuesto participativo, que tantos problemas les ha causado a las delegaciones.

Sin embargo, creo que el sentido primigenio de la iniciativa que fue presentada por la Presidenta de esta Comisión se perdió, para que al final queda un dictamen en el que solamente estamos repitiendo una normativa que ya se encuentra vigente tanto en el reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente en el artículo 101, realmente estamos repitiendo ese artículo, con lo cual me parece que queda sin sentido la propuesta inicial, queda exactamente como está; entonces me parece que no tendríamos que estar complicando las leyes, repitiendo artículos que ya se encuentran vigentes en otra ley, entonces desafortunadamente esta vez voy a votar en contra del dictamen.

Gracias.

LA C. SECRETARIA.- Muchas gracias, diputada. ¿Hay alguien más que desee hacer algún comentario o reserva?

Diputada Presidenta, no hay nadie más que quiera intervenir.

LA C. PRESIDENTA.- Está muy bien.

En primer término quisiera comentarle, diputada Ernestina, si me lo permite leo el artículo 22 para todos mis compañeros, donde a la letra dice: "El presupuesto participativo se sujetará a lo previsto en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que en términos de este último ordenamiento los recursos se destinarán a proyectos y acciones que corresponden a los rubros generales de obras y servicios, equipamiento y de infraestructura urbana, y serán ejercidos en los Capítulos, 2000, 3000, 5000 y 6000.

Conforme a lo dispuesto en el clasificador se podrán realizar erogaciones con cargo al Capítulo 4000, sólo cuando sea sobre los bienes que no sean del dominio público del Distrito Federal, por lo cual las delegaciones deberán llevar a cabo de manera directa el ejercicio en los recursos de las obras y/o servicios cuando se dé el supuesto de que en las colonias o pueblos en los que existe posibilidad física, técnica, financiera o legal para la ejecución de los proyectos y

acciones seleccionados, así como los casos en que exista un remanente presupuestal, una vez que se haya ejecutado el mismo, el jefe delegacional podrá llevar a cabo la ejecución de otros proyectos o acciones seleccionados en la colonia o pueblo de que se trate, respetando en todo momento la prelación determinada de la consulta ciudadana".

Aquí vale la pena resaltar que nosotros como mesa directiva sí tenemos la posibilidad de modificar la iniciativa en el dictamen con la finalidad de enriquecerlo, siempre respetando el espíritu del legislador, el cual ha sido respetado.

La intención de este dictamen es que quede claro como fin último normar, ahí se está pidiendo que el delegado sea el responsable de asignar, pero sí se está dirigiendo en relación sobre todo a unidades habitacionales, aunque no sea que se diga el dictamen como tal. De nadie es desconocido que en todas las delegaciones esa parte tan importante de las unidades habitacionales que no es un bien común se hace de esa manera, con esa práctica, pero que hoy queremos que quede en la ley sujeta a que decida también el jefe delegacional, no estamos eximiendo de la responsabilidad del jefe delegacional.

Las autoridades delegacionales resalta los procedimientos de su administración, ellos tendrían que realizar atendiendo a los principios de simplificación y accesibilidad, se está buscando enriquecer este artículo y el dictamen ha recibido el aval y lo hemos trabajado también con la Secretaría de Finanzas y la Consejería Jurídica.

Si alguien más quiere tomar la palabra.

LA C. SECRETARIA.- Tiene la palabra la diputada Ernestina Godoy.

LA C. DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS.- Yo entiendo el sentido primigenio de la iniciativa, porque yo estuve en una delegación y entiendo el problema que significa, el problema administrativo que significa para los delegados cuando tienen que ejercer por el capítulo 4000, que ese era el punto inicial. Sin embargo, lo que yo afirmo es que es una normativa que ya existe, que no estamos aportando absolutamente nada para la Ley de Participación Ciudadana, está claramente definido, además en el cuerpo legal que tiene por objeto normar todo el tema del ejercicio del presupuesto que es donde está, no

se aporta una sola palabra en relación a facilitar a los delegados el ejercicio del presupuesto en el capítulo 4000, porque de todas maneras los delegados tienen que dar la autorización y sabemos lo que significa dar toda la justificación, que es un documento bastante complicado para poder ejercer en el capítulo 4000; pero no estamos aportando nada para que se facilite el ejercicio, pero está bien, yo digo es lo que la Comisión decida, pero me parece que no estamos facilitando el trabajo de los delegados en ese tema, como sí inicialmente se pensaba en la propuesta inicial. Creo que se fue discutiendo tanto el tema, que terminó en ser una copia del artículo respectivo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y en su reglamento, está exactamente igual, no estamos aportando nada.

LA C. PRESIDENTA.- Vale la pena resaltar que creo que el espíritu es normal, sí el capítulo 4000 en no dejarlo tan abierto, todos los capítulos, la Ley de Participación Ciudadana que quede de manera transversal y salga en el decreto de presupuesto, que pueda asentar ahí y no quede tan frágil y en ese sentido considero que sí estamos fortaleciendo a los propios delegados y la aplicación del presupuesto mismo consiste en unidades habitacionales, que en este caso nosotros tenemos no menos de 279 en 15 delegaciones y que también se está atendiendo la petición de los mismos delegados cuando vinieron a presupuesto, pudiéramos estar facilitando esta iniciativa de ley para que ellos tuviesen menos problemas y los ciudadanos también inicien a tener una responsabilidad dentro de la misma Ley de Participación Ciudadana, ese es el objetivo.

LA C. SECRETARIA.- ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Diputada Presidenta, si me lo permite se procede a recoger la votación nominal del dictamen.

Por instrucciones de la Presidencia y en votación nominal se pide a las y los diputados presentes mencionen en voz alta su nombre, apellido, así como la expresión *en pro*, *en contra* o *abstención*, comenzando de derecha a izquierda:

Esthela Damián, a favor.

Polimnia Romana Sierra, a favor.

Lucila Estela, a favor.

Claudia Cortés, en pro.

Alejandro Piña, a favor del dictamen.

Ernestina Godoy, en contra del dictamen.

LA C. SECRETARIA.- Diputada Presidente, tenemos 5 votos a favor, 1 en contra.

Se aprueba el dictamen.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias diputada Secretaria. Túrnese el presente dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para los efectos legales a que haya lugar.

Diputada Secretaria le pido continuar con el siguiente punto de la orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Diputada Presidente, el informo que el siguiente punto de la orden del día es asuntos generales.

LA C. PRESIDENTA.- Finalmente en el tema de asuntos generales, ¿algún diputado o diputada tiene algún asunto generales? De no ser así, pido a la diputada Secretaria continúe con el siguiente punto de la orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Diputada Presidenta, le informo que se han agotado los asuntos a tratar.

LA C. PRESIDENTA.- De haber agotado el orden del día de esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida esta décima sesión ordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana, siendo las 11 horas del día 10 de diciembre de 2013, damos por terminada la sesión de la Comisión de Participación Ciudadana, agradeciendo a todos mis compañeros su presencia.





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VI LEGISLATURA.**

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, 50, 51, 52 y 57 del **Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, la Comisión de Participación Ciudadana, somete a la consideración de esta Soberanía el Dictamen con Proyecto de Decreto, de acuerdo a la siguiente metodología:

I. Preámbulo. Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de las Comisiones para conocer del asunto.

II. Antecedentes. Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

III. Considerandos. Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la iniciativa.

IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del Dictamen de la Iniciativa.

I. PREÁMBULO

1.- A la Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura le fue turnada para su análisis, discusión y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS**





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, misma que se relaciona a continuación:

A) La iniciativa de merito fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente, a la Comisión de Participación Ciudadana, mediante oficio CG/ST/ALDF/VI/262/13, de fecha 12 de febrero de 2013, signado por el Lic. Ricardo Peralta Saucedo Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, en términos de lo establecido por los artículos 44 fracción XIII de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal** y 86 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**.

2.- Por lo tanto y una vez que se confirmó que la iniciativa cumplen con los requisitos legales para ser discutida por la Comisión de Participación Ciudadana; y con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; 28, 29, 32, 86 y 87 párrafo primero del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, procedió a la elaboración del dictamen correspondiente de la iniciativa señalada con antelación.

3.- Mediante oficio ALDFVIL/CPC/017/2013 de fecha 21 de febrero de 2013, signado por la Diputada Lucila Estela Hernández, Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, se turnó a las Diputadas y los Diputados integrantes de dicha Comisión, el contenido de la iniciativa de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente,





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

de conformidad con lo señalado en el artículo 19 fracción VII del **Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

4.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunieron el día 05 de diciembre de 2013 en la Sala de Juntas Benita Galeana, a efecto de emitir el dictamen de la iniciativa de merito.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 122 apartado C), Base Primera, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXIII, 63, 64, y 89 de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; 28, 32 primer párrafo, 33 y 87 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; 4, 8, 9 fracción I, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del **Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, esta Comisión de Participación Ciudadana es competente para conocer y resolver de la iniciativa antes relacionada, al tenor de los siguientes:





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

II. ANTECEDENTES

PRIMERO.- De la lectura, análisis y revisión de la iniciativa en estudio, se consideró para su mejor análisis y dictaminación lo siguiente:

a) **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; presentada por la Diputada Lucila Estela Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.**

La iniciativa de merito, hace referencia a "La participación es un componente esencial de la democracia, como forma de organización social y de gobierno. En las ciudades existen diferentes formas de participación: social, comunitaria, ciudadana, política. Todas son necesarias para hacer de los individuos que la habitan ciudadanos con derechos y obligaciones sociales, políticos, urbanos".¹

La participación permite concretar el ejercicio de la ciudadanía en sus diferentes dimensiones: la ciudadanía civil asociada a derechos propios de la libertad individual (igualdad ante la ley, libertad de palabra, de pensamiento, de religión, de propiedad); la ciudadanía política que se sustenta en los principios de la democracia liberal y que supone el derecho de participar como elector y elegido, a través del sufragio universal y la ciudadanía social que refiere a los derechos a la salud, la educación, la seguridad social, la vivienda que debe garantizar el Estado al conjunto de la ciudadanía (cfr. TH Marshall, 1998).

¹ Alicia Ziccardi Contigiani. Los Actores de la Participación Ciudadana. Instituto de Investigaciones Sociales UNAM. Pág. 1.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

Para ejercer estos derechos, los ciudadanos pueden constituirse en organizaciones sociales, civiles, en partidos y asociaciones políticas, y vecinales o territoriales, donde el ejercicio de la ciudadanía tiene mayores posibilidades de ser efectiva. Por que es en el barrio, en las colonias, y pueblos originarios que forman parte de esta ciudad, donde los individuos acceden a bienes y servicios. Todo ello forma parte de la dimensión social de la ciudadanía e indica la calidad de vida que ofrece la ciudad a quienes en ella habitan.

Para algunos el acceso a los bienes básicos de la ciudad (agua, drenaje, luz, vivienda) está resuelto de manera más o menos adecuada, pero para una inmensa mayoría ha sido necesario recurrir a la creación de organizaciones sociales por medio de las cuales se vuelven interlocutores gubernamentales y es a través de ellos que pueden, después de dedicar grandes esfuerzos y tiempo, resolver sus demandas. Precisamente, la complejidad y la ineficiencia burocráticas, así como la falta de información respecto a los criterios de asignación de recursos y/o definición de prioridades en las instituciones del aparato gubernamental para tratar asuntos de interés público, han sido indicadores de la debilidad de nuestra democracia. La participación de la ciudadanía se enfrenta a obstáculos para ejercer sus derechos sociales, aún cuando están reconocidos como tales en la Constitución. La participación ciudadana, es la clave para transformar el espacio de lo estatal en un espacio público y contribuir a crear condiciones para consolidar una gobernabilidad democrática. Porque la participación ciudadana, a diferencia de otras formas de participación (política, comunitaria, etc.) se refiere específicamente a que los habitantes de las ciudades intervengan en las actividades públicas representando





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

intereses particulares (no individuales). Pero para que esta participación sea efectiva deben generarse compromisos y condiciones institucionales y, sobre todo, estar convencidos de que la deliberación pública y la interacción social, la aceptación y el respeto por el pluralismo ideológico, son valores y prácticas positivos y esenciales para vivir en democracia; valores y prácticas que pueden y deben ejercerse en primer término en el ámbito de lo cotidiano y en el espacio local, que es donde se da la mayor proximidad entre autoridades y ciudadanos (Ziccardi; 1998).

En la actualidad, en el Distrito Federal la participación ciudadana en el proceso presupuestario es un mecanismo que permite detectar los problemas que la ciudadanía considera más serios e importantes. La participación ciudadana es uno de los mecanismos centrales para el mejoramiento de la administración pública, toda vez que incluirla en el diseño de políticas públicas tiene por lo menos tres ventajas comparativas: aumenta la equidad, la eficiencia y la sustentabilidad de esas políticas.

La Consulta Ciudadana es un espacio público en el cual gobierno y sociedad se reúnen para ponerse de acuerdo acerca de cómo empatar las prioridades de los ciudadanos con la agenda de políticas públicas. Es un mecanismo de democracia participativa en la gestión pública, que tiene como objetivo central generar procesos e instancias de participación ciudadana en el establecimiento de prioridades presupuestarias. Ya que por medio de las consultas, los habitantes de esta ciudad capital, se acercan y forman parte del proceso de planeación del presupuesto público, expresando las necesidades y prioridades que tienen en sus colonias.

Las delegaciones del Distrito Federal, lo que hacen es que van incluyendo paulatinamente las prioridades de los



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

habitantes en el presupuesto para que un porcentaje del dinero que anualmente se les asigna, se destine exclusivamente a satisfacer las necesidades que los ciudadanos manifestaron como más importantes o prioritarias.

Por lo que, el presupuesto participativo es aquél que incluye las preferencias de los ciudadanos para promover un proceso de democracia participativa, equidad y transparencia; destinar los recursos de la ciudad en mejorar las condiciones de vida de los habitantes y alcanzar un desarrollo local sostenible e integrado; entablar un diálogo con la comunidad donde el gobierno de la ciudad comparta los temas y servicios que cree más importantes y los ciudadanos puedan ponderarlos y asignarles una prioridad presupuestal; consultar con los ciudadanos las prioridades y planes presupuestales del gobierno del Distrito Federal; que se rompa la concepción tradicional de que el presupuesto es algo técnico abordado por profesionales, para pasar a ser un proceso donde todos y cada uno de nosotros podamos involucrarnos en el destino y manejo de nuestros recursos públicos; que la población haga un diagnóstico de sus necesidades, las cuantifique, elabore sus demandas, escoja las prioritarias y efectúe un seguimiento de la ejecución de tales acciones.

La organización y la participación de la ciudadanía son te, un capital social responsablemente a que con democracia

ORDEN DE ABAJO HACIA ARRIBA

** TURNO **

** DICTAMEN **

** PUBLICACION EN GACETA **

-Gaceta oficial del DF.

Dentro 1 mes des pue
de la publicación

licar el presupuesto de la administración y participación de los recursos



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

asignados para la obra pública sean vigilados por los ciudadanos, compartiendo las decisiones e impulsando la participación de la ciudadanía respetando las distintas formas de organización ciudadana, respetando y reconociendo sus opiniones y propuestas, incluso, dotando de información y fortaleciendo el conocimiento mediante la capacitación para la elaboración de sus diagnósticos y proyectos.

En el mundo, podemos ver procesos participativos exitosos donde es posible que los ciudadanos sean quienes pueden imaginar la ciudad, el barrio o pueblo que quieren; planear y ser protagonistas de su propio desarrollo. Ciudades que han generado un propósito colectivo donde los presupuestos participativos son mecanismos de inclusión social y transparencia en la gestión de los recursos públicos.

Porto Alegre, Brasil, ciudad pionera en presupuestos participativos desde 1989, llegó a contemplar un 10% del presupuesto total de la ciudad en la década pasada, hoy en día cuentan incluso con un Sistema Intermunicipal de Capacitación en Planificación y Gestión Local Participativa; brindando asistencia técnica a otras ciudades del mundo (Langelier: 2007).

En Medellín, Colombia, considerada antaño como una de las ciudades más peligrosas de mundo y ahora una de las más innovadoras en reconstrucción de ciudadanía y recuperación del espacio público, ha logrado armonizar la planeación participativa para el desarrollo con los presupuestos participativos, a los que por decisión ciudadana se les ha llegado a destinar hasta un 5% del presupuesto total de la ciudad.²

Es por ello que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal que es máxima expresión de la aplicación del presupuesto anual de la Administración Pública del Distrito

² Véase: <http://www.medellin.gov.co>





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

Federal durante un ejercicio que es aprobado por esta Asamblea Legislativa, debe incluir los presupuestos de cada Delegación, los montos de Presupuesto Participativo que se destinarán para que los ciudadanos decidan cual será su aplicación dentro de la Colonia.

Cabe señalar que para el 2011, primer año de la implementación del Presupuesto Participativo en el Distrito Federal, fueron destinados 706 millones 547 mil 253 pesos para las 16 Delegaciones, dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos del mismo año; y al final del periodo, dichos recursos se ejercieron en un 48%, ubicándose consecuentemente en un subejercicio del 52% de la bolsa mencionada.³

Las delegaciones que realizaron un mejor ejercicio de los recursos fueron Iztacalco, Tláhuac y Venustiano Carranza. Al finalizar la implementación del Presupuesto Participativo en el Distrito Federal del 2012, éste se ejerció en un 39%; consecuentemente quedó un 61% como subejercicio a esa fecha en el conjunto de las Delegaciones.

Para este 2012, las delegaciones contaron con 704 millones 275 mil 725 pesos de presupuesto participativo; Gustavo A. Madero e Iztapalapa son las que cuentan con mayores recursos, y la situación respecto a los subejercicios se presentó de la siguiente manera: las tres delegaciones con mayor subejercicio fueron Cuauhtémoc, Benito Juárez y Tláhuac; por su parte, las tres que se acercaron de manera aceptable a la meta fueron Cuajimalpa de Morelos, Magdalena Contreras y Miguel Hidalgo.⁴

El objeto de la presente iniciativa es el de generar los mecanismos con los cuales, los recursos destinados al presupuesto participativo puedan ser aplicados de manera

³ Informe de Avance Trimestral Enero-Diciembre 2011.

⁴ Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

clara, precisa y oportuna en el menor tiempo posible y con grandes beneficios a la población capitalina, por ello es que propongo la reforma del artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, con la finalidad de que los recursos de dicho presupuesto sean ejercidos en el capítulo 2000, 4000, 5000 y 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente, cuyo objeto es el de constituirse en el documento determinante de los capítulos, conceptos y partidas base para el registro del gato público del Distrito Federal previsto en el Presupuesto de Egresos, para efectos de contar con información de la demanda de bienes y servicios de las unidades responsables del gasto, identificar los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto, entre otros, así como posibilitar el vínculo con la contabilidad gubernamental, mediante el sistema de cuentas gubernamentales integradas e interrelacionadas."

Es así como la diputada promovente pretende dentro del cuerpo de la iniciativa en estudio, generar los mecanismos con los cuales, los recursos destinados al presupuesto participativo puedan ser aplicados de manera clara, precisa y oportuna en el menor tiempo posible y con grandes beneficios a la población capitalina, sometiendo a la consideración de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL,
para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo tercero del



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

comparta los temas y servicios que cree más importantes y los ciudadanos puedan ponderarlos y asignarles una prioridad presupuestal; consultar con los ciudadanos las prioridades y planes presupuestales del gobierno del Distrito Federal; que se rompa la concepción tradicional de que el presupuesto es algo técnico abordado por profesionales, para pasar a ser un proceso donde todos y cada uno de nosotros podamos involucrarnos en el destino y manejo de nuestros recursos públicos; que la población haga un diagnóstico de sus necesidades, las cuantifique, elabore sus demandas, escoja las prioritarias y efectúe un seguimiento de la ejecución de tales acciones.

III. CONSIDERANDOS

Las y los Diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman lo siguiente:

PRIMERO.- Que coinciden con la preocupación de la promovente en el sentido de generar los mecanismos con los cuales, los recursos destinados al presupuesto participativo puedan ser aplicados de manera clara, precisa y oportuna en el menor tiempo posible y con grandes beneficios para la población capitalina.

SEGUNDO.- Que asimismo el Presupuesto Participativo es un mecanismo de democracia participativa en la gestión pública, que tiene como objetivo central generar procesos e instancias de participación ciudadana en el establecimiento de prioridades presupuestarias.





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

En 2011, los capítulos que la Delegación Venustiano Carranza afectó por el presupuesto participativo fueron el 2000 "Materiales y Suministros", con 23,475.3 miles de pesos (50.8%); 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", con 2,326.6 miles de pesos (5.0%); 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", con 3,155.2 miles de pesos (6.8%); y 6000 "Inversión Pública", con 17,274.5 miles de pesos (37.4%).

Presupuesto Participativo en las Unidades Habitacionales de la Delegación Venustiano Carranza para el Ejercicio Fiscal 2011, que las obras correspondieron a las aprobadas en la Consulta Ciudadana del 27 de marzo de 2011 y que se identificaron con los siguientes rubros:

Unidad habitacional	Rubro	
	Genérico	Específico
Pino	Obras y Servicios	Guarniciones y banquetas
Emiliano Zapata	Equipamiento e infraestructura urbana	Construcción de muros y rejas perimetrales para delimitar espacios públicos
Bahía y Candelaria de los Palos	Equipamiento e infraestructura urbana	Rehabilitación o mantenimiento de un espacio público, incluyendo áreas comunes en unidades habitacionales.

Que para tal efecto se propone llevar a cabo una adición al artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana, para que los recursos del presupuesto participativo sean aplicados cuando así lo autorice la Delegación, mediante Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas", el cual al tener la bondad de poderse clasificar tanto en gasto corriente como gasto de capital garantiza el destino económico de las erogaciones, cumpliendo el espíritu del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal como documento base para el registro del gasto público, para efectos de contar con la información de la demanda de bienes y servicios de las unidades responsables del gasto.





VI LEGISLATURA



"2013; Año de Belisario Domínguez"

De esta forma se podrá continuar respondiendo a las necesidades y requerimientos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal con estricto apego al ordenamiento de las erogaciones que efectúan con cargo a su presupuesto autorizado, en el desarrollo de sus funciones.

Así como, cumplir en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal, con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales, como uno de los objetivos planteados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

DÉCIMO NOVENO.- Es así como esta Dictaminadora considera la necesidad de modificar el contenido de la reforma presentada por la Diputada Lucila Estela Hernández, con el objeto de establecer que en caso de las erogaciones con cargo al capítulo 4000 las delegaciones emitan la autorización solo cuando sean sobre bienes que no pertenezcan al dominio del poder público del Distrito Federal, dicha autorización deberá contar con los lineamientos necesarios para otorgar el recurso económico del presupuesto participativo del año fiscal que corresponda a los proyectos ganadores en la consulta ciudadana de conformidad con los artículos 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.

VIGÉSIMO.- La iniciativa se funda en las siguientes leyes:





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

**LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL
DISTRITO FEDERAL.**

CAPÍTULO VI

DE LOS SUBSIDIOS, DONATIVOS, APOYOS Y AYUDAS

ARTÍCULO 97.- Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación, las cuales deberán:

I. Identificar con claridad, transparencia y objetividad a la población objetivo, por grupo, género y Delegación;

II. Señalar el calendario de gasto;

III. Señalar los montos por beneficiario o el porcentaje del costo del proyecto o acción a subsidiar o apoyar;

IV. Señalar con claridad los requisitos para el acceso a los beneficios del programa, así como los procedimientos para su verificación deberán ser objetivos, transparentes, no discrecionales y equitativos;





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

V. Señalar la temporalidad, así como las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios;

VI. Incorporar, en su caso, acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso;

VII. Incorporar el enfoque de equidad de género;

VIII. Procurar que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria, no le representen a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información;

IX. Procurar que el procedimiento y mecanismo para el otorgamiento de los beneficios sea el medio más eficaz y eficiente y, de ser posible, permita que otras acciones puedan ser canalizadas a través de éste;

X. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo;

XI. Especificar los indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, y





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

XII. Obligarse a publicar el padrón de beneficiarios. En el caso de que no cuenten con dicho padrón, deberán manejarse mediante convocatoria abierta, la cual deberá publicarse en la Gaceta y en periódicos de amplia circulación y en las oficinas del gobierno y en ningún caso se podrán etiquetar o predeterminar.

Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que ejerzan recursos por los conceptos a que se refiere este artículo, deberán crear un padrón único de beneficiarios de los programas sociales cuya ejecución esté a su cargo.

Se exceptúa de lo anterior los subsidios, apoyos o ayudas que se otorguen excepcionalmente, a personas físicas o morales siempre que medie autorización previa del titular de las la procedencia del otorgamiento.

ARTÍCULO 101.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades podrán otorgar apoyos, donativos y ayudas para beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político, siempre que cuenten con suficiencia presupuestal y se cumplan con los requisitos que señale el Reglamento.

Los apoyos, ayudas y los donativos deberán ser autorizados expresamente por el titular de la Dependencia, Delegación y Órgano Desconcentrado. Tratándose de Entidades la autorización la otorgará



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

su órgano de gobierno. La facultad para otorgar la autorización será indelegable.

Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán informar a la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, el monto global y los beneficios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados.

**DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL
2013**

Artículo 22. El presupuesto participativo se sujetará a lo previsto en la Ley y en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que en términos de este último ordenamiento, los recursos se destinarán a proyectos y acciones que correspondan a los rubros generales de obras y servicios, equipamiento, y de infraestructura urbana, y serán ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 5000 y 6000, conforme a lo dispuesto en el Clasificador.

Se podrán realizar erogaciones con cargo al Capítulo 4000, sólo cuando sean sobre los bienes que no sean del dominio del poder público del Distrito Federal, para lo cual la Delegación deberá llevar a cabo de manera directa el ejercicio de los recursos en las obras y/o servicios públicos.

Quando se dé el supuesto de que en las colonias y pueblos en los que exista imposibilidad física, técnica, financiera o legal para la ejecución de los proyectos y acciones seleccionadas, así como los casos en que exista un remanente presupuestal, una vez que se haya





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

ejecutado el mismo, el Jefe Delegacional podrá llevar a cabo la ejecución de los otros proyectos o acciones seleccionados en la colonia o pueblo de que se trate, respetando en todo momento la prelación determinada en la consulta ciudadana.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Esta dictaminadora concluye que esta iniciativa deviene de la necesidad cambiante del proceso evolutivo de la estructura participativa de la sociedad, la cual se ha expresado en una adecuación constante de la organización y del método de distribución de los recursos delegacionales, ajustando sucesivamente los criterios y procedimientos a la concepción de justicia distributiva.

Todo el procedimiento de elaboración del presupuesto participativo tiene que consistir en una articulación de tres objetivos fundamentales: la democracia participativa, la equidad y justicia distributiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Participación Ciudadana, considera que es de resolverse y:

RESUELVE

Es de aprobarse con modificaciones el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo cuarto y quinto al artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 83.- ...

...
...
...

En el caso de las erogaciones con cargo al Capítulo 4000 las Delegaciones, deberán emitir la autorización sólo cuando sean sobre bienes que no pertenezcan al dominio del poder público del Distrito Federal, dicha autorización contará con los lineamientos necesarios para ejercer el Presupuesto Participativo del año fiscal que corresponda, en los proyectos que resulten ganadores en la Consulta Ciudadana de conformidad con los artículos 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Las erogaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse en apego con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del año correspondiente en lo relativo al ejercicio directo de los recursos por las Delegaciones.

...

a) a d) ...



[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature on the left margin]



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

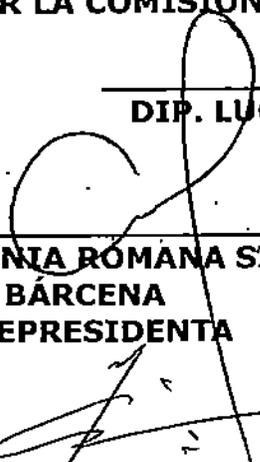
SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Signan el presente dictamen con **Proyecto de Decreto** por el que se **adiciona un párrafo cuarto al artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal**; a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

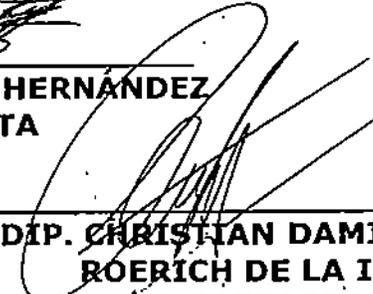
POR LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA



DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA
BÁRCENA
VICEPRESIDENTA



DIP. CHRISTIAN DAMIAN VON
ROERICH DE LA ISLA
SECRETARIO

INTEGRANTES



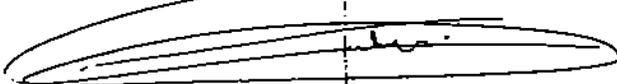
DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO
GUaida



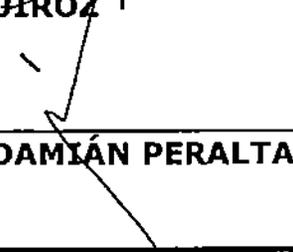
DIP. ERNESTINA GODOY RAMOS



DIP. CLAUDIA GUADALUPE CORTÉS
QUIROZ



DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ



DIP. ESTELA DAMIÁN PERALTA



DIP. ALEJANDRO RAFAEL PIÑA
MEDINA



PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

"2013 AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ"



0000001

VI LEGISLATURA

Recinto Legislativo a 12 de diciembre de 2013
MDPPSA/CSP/1922/2013

DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA
JEFE DE GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 42 y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11, 36 fracciones XIII XIV y XVI, 91, 92 y 93 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 143 y 144 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito remitir a usted para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación, el original del decreto por el que se reforma el artículo 92 de la Ley de Participación Ciudadana.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
VICEPRESIDENTA



VI LEGISLATURA

RECEPCIÓN DOCUMENTAL
COORDINACIÓN GENERAL
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2013 DIC 20 PM 3:44
073990



SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. VI LEGISLATURA.

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 50, 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Participación Ciudadana, someté a la consideración de esta Soberanía el Dictamen con Proyecto de Decreto, de acuerdo a la siguiente metodología:

I. Preámbulo. Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de las Comisiones para conocer del asunto.

II. Antecedentes. Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

III. Considerandos. Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la iniciativa.

IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del Dictamen de la Iniciativa.

I. PREÁMBULO

1.- A la Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura le fue turnada para su análisis, discusión y dictamen la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, misma que se relaciona a continuación:

A) La iniciativa de merito fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente, a la Comisión de Participación Ciudadana, mediante oficio CG/ST/ALDF/VI/983/13, de fecha 09 de agosto de 2013, signado por el Lic. Ricardo Peralta Saucedo Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, en términos de lo establecido por los artículos 44 fracción XIII, y 86 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**.

2.- Por lo tanto y una vez que se confirmó que la iniciativa cumplen con los requisitos legales para ser discutida por la Comisión de Participación Ciudadana; y con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; 28, 29, 32, 86 y 87 párrafo primero del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, procedió a la elaboración del dictamen correspondiente de la iniciativa señalada con antelación.

3.- Mediante oficio ALDFVIL/CPC/0138/2013 signado por la Diputada Lucila Estela Hernández, Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, se turnó a las Diputadas y los Diputados integrantes de dicha Comisión, el contenido de la iniciativa de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente, de conformidad con lo





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

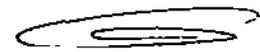
señalado en el artículo 19 fracción VII del **Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

4.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunieron el día ____ de _____ de 2013 en el Salón _____, a efecto de emitir el dictamen de la iniciativa de mérito.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 122 apartado C), Base Primera, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXIII, 63, 64, y 89 de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; 28, 32 primer párrafo, 33 y 87 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; 4, 8, 9 fracción I, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del **Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, esta Comisión de Participación Ciudadana es competente para conocer y resolver de la iniciativa antes relacionada, al tenor de los siguientes:

II. ANTECEDENTES

PRIMERO.- De la lectura, análisis y revisión de la iniciativa en estudio, se consideró para su mejor análisis y dictaminación lo siguiente:





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

a) INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; presentada por la Diputada Lucila Estela Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

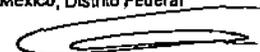
La iniciativa de merito, hace referencia a El treinta y uno de mayo de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emitió la convocatoria, dirigida a los ciudadanos del Distrito Federal, para participar en el procedimiento de elección de los integrantes de los "Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013", la cual fue publicada en la "Gaceta Oficial del Distrito Federal", de la citada entidad federativa, el día cuatro de junio.

Primer juicio federal para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Disconforme con la mencionada convocatoria, el cuatro de junio de dos mil trece, Blanca Patricia Gándara Pech, mediante escrito presentado ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, el cual quedó radicado ante la Sala Regional de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, con la clave de expediente SDF-JDC-182/2013.

El once de junio de dos mil trece, la Sala Regional Distrito Federal determinó reencausar el juicio ciudadano, a fin de que el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en plenitud de jurisdicción resolviera lo que en Derecho correspondiera.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

El mencionado medio de impugnación local quedó radicado ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el expediente identificado con la clave TEDF-JLDC-029/2013.

El veinte de junio de dos mil trece, Tribunal Electoral del Distrito Federal resolvió, el juicio ciudadano local identificado con la clave de expediente TEDF-JLDC-029/2013, en el sentido de confirmar, en lo que fue materia de impugnación, la convocatoria controvertida.

Segundo juicio federal para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano

Disconforme con lo determinado por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, el veinticuatro de junio de dos mil trece, Blanca Patricia Gándara Pech presentó, ante la Oficialía de Partes del mencionado Tribunal Electoral local, demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de impugnar la sentencia TEDF-JLDC-029/2013.

Medio de impugnación quedó radicado en el expediente identificado con la clave SDF-JDC-213/2013.

El primero de julio de dos mil trece, la Sala Regional Distrito Federal dictó sentencia en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave de expediente SDF-JDC-213/2013, al tenor siguiente:

Sentido de la sentencia. En consecuencia, al haber resultado infundados los agravios de la actora, pues la resolución del Tribunal local se encuentra debidamente fundada y motivada, así como que el estudio de constitucionalidad que hicieron de la norma contenida en el artículo 92, párrafo tercero, de la Ley de Participación es acorde con los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se confirma la resolución





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

impugnada, emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el expediente identificado con la clave TEDF-JLDC-029/2013.

Recurso de reconsideración

Disconforme con la sentencia SDF-JDC-213/2013, el cuatro de julio de dos mil trece, Blanca Patricia Gándara Pech presentó, en la Oficialía de Partes de la Sala Regional Distrito Federal, escrito de demanda de reconsideración.

Mediante oficio SDF-SGA-OA-983/2013, de cuatro de julio de dos mil trece, el Actuario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación adscrito a la Sala Regional Distrito Federal remitió, la aludida demanda de reconsideración, con sus anexos.

Mediante proveído de cuatro de julio de dos mil trece, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar el expediente SUP-REC-69/2013, con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Blanca Patricia Gándara Pech, y turnarlo a la Ponencia del Magistrado Flavio Galván Rivera, para los efectos previstos en los artículos 19 y 68, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Por auto de cinco de julio de dos mil trece, el Magistrado, Flavio Galván Rivera, acordó radicar, en la Ponencia a su cargo, el recurso de reconsideración al rubro indicado.

Por proveído de quince de julio de dos mil trece, el Magistrado Flavio Galván Rivera admitió la demanda de reconsideración, por considerar satisfechos los requisitos ordinarios de procedibilidad del medio de impugnación.

Es pertinente señalar que del análisis integral de la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales ciudadano que motivó la integración del expediente SDF-JDC-213/2013 ante la Sala Regional Distrito

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Handwritten signature at the bottom right.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



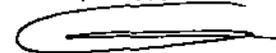
"2013; Año de Belisario Domínguez"

Federal, se advierte que la pretensión de la ciudadana recurrente fue que esa Sala Regional revocara la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal y como consecuencia decretara la inaplicación del artículo 92, párrafo tercero, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, por considerarlo contrario a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estudio del fondo de la litis. La recurrente expone como conceptos de agravio que hizo valer ante la Sala Regional responsable conceptos de agravio relativos a la solicitud de inaplicación del artículo 92, tercer párrafo, de la Ley de Participación Ciudadana de la aludida entidad federativa, que no fueron atendidos, por lo que la sentencia ahora impugnada no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad, vulnerando los derechos humanos de acceso a la justicia y debida fundamentación y motivación de los actos de autoridad.

Asimismo, esgrime que en el examen de proporcionalidad hecho por el Tribunal Electoral del Distrito Federal se reconoció que el artículo 92, tercer párrafo, de la Ley de Participación Ciudadana de esa entidad federativa, en la porción normativa "[...] sin posibilidad de reelegirse", no establece textualmente alguna temporalidad para la imposibilidad de reelección; motivo por el cual se debió haber declarado su inconstitucionalidad.

También expuso ante la Sala Regional responsable que el Tribunal Electoral del Distrito Federal no hizo una interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º y 35 de la Constitución federal; 2, 3, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, pues de haberlo hecho hubiera llegado a la conclusión de que todo ciudadano tiene derecho a ser nombrado para cualquier





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

empleo o comisión del servicio público y más aun tratándose de cargos honoríficos como es el de integrante de los Comités Ciudadanos, sin que se pueda imponer restricción alguna, sin que atendiera tal planteamiento.

Por tanto, la actora estima que la disposición normativa restringe, de manera desproporcionada e irracional, el derecho de participación política de los ciudadanos y transgrede el principio de certeza, ya que se puede presentar el caso de un ciudadano que por diversas circunstancias haya cambiado de domicilio y renunciado al Comité Ciudadano del domicilio anterior, y aun así, se le niegue la posibilidad de poder participar con la comunidad de su nuevo domicilio para siempre, lo cual es desproporcional al no prever un plazo cierto.

De lo anterior se desprende que en esencia, la actora se inconforma de que tanto la Sala Regional responsable, como el Tribunal Electoral del Distrito Federal no estimaron inconstitucional el precepto en cuestión, vulnerando con ello sus derechos político-electorales.

Al respecto, esta Sala Superior estima esencialmente fundado el motivo de inconformidad, por lo siguiente.

Le asiste la razón a Blanca Patricia Gándara Pech, al considerar que lo previsto en el artículo 92, tercer párrafo, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, debió haberse inaplicado al caso concreto por su evidente inconstitucionalidad, ya que no sólo restringe el derecho de todo ciudadano a participar en su comunidad a través de un cargo honorífico, como lo es el de integrante de los Comités Ciudadanos o de los Consejos de los Pueblos, sino también porque no establece temporalidad alguna para la imposibilidad de la reelección.

En efecto, el citado precepto establece lo siguiente:





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

"Artículo 92.- En cada colonia se elegirá un Comité Ciudadano conformado por nueve integrantes, salvo lo dispuesto en el inciso i) del párrafo segundo del artículo 112 de esta Ley.

La representación será honorífica y el tiempo de duración de los cargos del Comité Ciudadano será de tres años, sin posibilidad de reelección."

Del artículo en cuestión se advierte que el legislador del Distrito Federal indebidamente restringe el derecho de los ciudadanos a participar en los Comités Ciudadanos y en los Consejos de los Pueblos, sobre la base de un principio que constitucionalmente está previsto exclusivamente para determinados cargos públicos y no honoríficos, como acontece en la especie.

La Norma Fundamental del país prevé, en sus artículos 59, 83, 115, fracción I, párrafo segundo, 116, fracción I, párrafo tercero, y fracción II, párrafo segundo y 122, Base Segunda, fracción I, párrafo segundo, la no reelección de los funcionarios públicos en los cargos de Presidente de la República, Gobernadores de los Estados, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como Legisladores Federales y Locales.

Sin embargo, las disposiciones anteriores no implican una restricción de reelección para otros cargos distintos a los ahí establecidos, por lo que se estima incorrecto que las razones que sustentaron dichas prohibiciones específicas, puedan servir de sustento para supuestos distintos.

Es de resaltar que la prohibición establecida en el tercer párrafo del artículo 92 en comento, se encuentra referida a cargos ciudadanos y no públicos, en cuya designación no intervienen partidos políticos, además de que los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos no





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

constituyen autoridades públicas, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal que dispone, en términos generales, que dicho órgano tiene la atribución de representar los intereses colectivos de los habitantes de la colonia, así como conocer, integrar, analizar y promover las soluciones a las demás o propuestas de los vecinos.

A efecto de evidenciar lo anterior, se estima conveniente transcribir el indicado artículo.

Artículo 93.- El Comité Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar los intereses colectivos de los habitantes de la colonia, así como conocer, integrar, analizar y promover las soluciones a las demandas o propuestas de los vecinos de su colonia;

II. Instrumentar las decisiones de la Asamblea Ciudadana;

III. Elaborar, y proponer programas y proyectos de desarrollo comunitario en su ámbito territorial;

IV. Coadyuvar en la ejecución de los programas de desarrollo en los términos establecidos en la legislación correspondiente;

V. Participar en la elaboración de diagnósticos y propuestas de desarrollo integral para la colonia, que deberán ser aprobados por la asamblea ciudadana, los que podrán ser tomados en cuenta en términos de los artículos 83 y 84 de la presente Ley, para la elaboración del presupuesto para la demarcación territorial y para el Programa de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal;

VI. Dar seguimiento a los acuerdos de la asamblea ciudadana;

VII. Supervisar el desarrollo, ejecución de obras, servicios o actividades acordadas por la asamblea ciudadana





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

para la colonia; VIII. Conocer, evaluar y emitir opinión sobre los programas y servicios públicos prestados por la Administración Pública del Distrito Federal;

IX. Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica para promover la participación ciudadana;

X. Promover la organización democrática de los habitantes para la resolución de los problemas colectivos;

XI. Proponer, fomentar y coordinar la integración y el desarrollo de las actividades de las comisiones de apoyo comunitario conformadas en la asamblea ciudadana;

XII. Convocar y presidir las asambleas ciudadanas;

XIII. Convocar y presidir reuniones de trabajo temáticas y por zona;

XIV. Emitir opinión y supervisar los programas de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia;

XV. Informar a la asamblea ciudadana sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos;

XVI. Recibir información por parte de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal en términos de las leyes aplicables, así como los espacios físicos necesarios para realizar sus reuniones de trabajo;

XVII. Establecer acuerdos con otros comités ciudadanos para tratar temas de su demarcación;

XVIII. Recibir capacitación, asesoría y educación en términos del artículo 16 de la presente Ley;

XIX. Representar a la asamblea ciudadana en los procesos que señalan los artículos 83 y 84 de esta Ley;

XX. El Gobierno del Distrito Federal y los jefes delegacionales otorgarán las facilidades suficientes para la organización y reunión del comité ciudadano.

XXI. Las demás que le otorguen la presente ley y demás ordenamientos del Distrito Federal."





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

En el caso concreto, la elección de los Comités Ciudadanos de que se trata se realiza a través del voto, universal, libre, secreto y directo, de los ciudadanos cuyo domicilio corresponda a la colonia de que se trate, por lo que dichos electores deben tener la posibilidad de reelegir a los integrantes de los Comités Ciudadanos que hayan realizado una gestión correcta en el cargo y, por su parte, los miembros del referido Comité, deben estar en aptitud legal de ser reelectos.

Es de resaltarse que el precepto en cuestión establece una limitación absoluta de reelección, pues no considera el criterio de temporalidad, de tal forma que constituye una restricción permanente y desproporcionada al derecho de ser votado, lo que no puede de ninguna forma admitirse en un sistema protector de los derechos fundamentales de los ciudadanos como el que rige en nuestro país.

Por otra parte, es incorrecto lo sostenido por la Sala Regional responsable, en cuanto a que la restricción de ser votado de que se trata, se sustente en la finalidad de la norma, en el sentido de indicar que permite la mayor participación de otros ciudadanos y evitar condiciones de inequidad respecto de quienes no ocupan actualmente un cargo, toda vez que tales argumentos se estiman insuficientes para sostener una restricción absoluta al derecho fundamental a desempeñar un cargo ciudadano y honorífico, como lo es el de ser Integrante de los Comités Ciudadanos.

Lo anterior es así, porque el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su párrafo segundo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con lo establecido en ella y los Tratados Internacionales de la





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

materia, otorgando en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, cualquier restricción a dichos derechos debe resultar razonable, proporcional, necesaria e idónea, a fin de no vulnerar el ámbito de protección que establece la referida disposición constitucional.

En tal virtud, se estima que el argumento señalado por la Sala Regional responsable no puede sustentar, por sí mismo, una restricción de esa índole, porque no se sostiene en un análisis de proporcionalidad que considere y pondere, la idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto de la restricción en cuestión, sino que únicamente atiende al referido criterio de finalidad que, como se señaló, en principio no aplica para cargos distintos a los de elección popular.

De esta manera, admitir la constitucionalidad del artículo en cuestión, implicaría prejuzgar sobre el indebido desempeño de quienes han ocupado el cargo de integrantes del Comité Ciudadano, así como de la voluntad ciudadana que puede optar por reelegir a la persona de que se trate, libertades cuya restricción en modo alguno está justificada.

Efectos de la sentencia: Por lo anteriormente expuesto, esta Sala Superior concluye que la porción normativa controvertida, es decir, la última parte del párrafo tercero del artículo 92 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que establece: "...sin posibilidad de reelección.", resulta contraria a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por ende, dicha restricción debe ser excluida de la citada Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, así como de la Convocatoria para la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el treinta y uno de mayo de dos mil trece.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

Por tanto, en el procedimiento de elección de los integrantes de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos, no debe considerarse la restricción anteriormente señalada y por ello, toda vez que ya concluyó la etapa de solicitudes de registro, el órgano competente del Instituto Electoral del Distrito Federal, deberá admitir, en caso de que se cumplan los demás requisitos para ser integrantes de un Comité Ciudadano o Consejo de los Pueblos, a quienes sean integrantes de los mismos y hayan presentado la solicitud correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, se

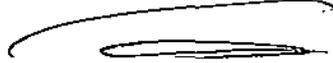
RESUELVE:

PRIMERO.- Se revoca la sentencia de primero de julio de dos mil trece, dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SDF-JDC-213/2013, así como la resolución del Tribunal Electoral del Distrito Federal de veinte de junio de dos mil trece, en el expediente TEDF-JLDC-029/2013.

SEGUNDO.- Se inaplica el artículo 92, tercer párrafo, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en lo que fue materia de impugnación.

TERCERO.- Se modifica la Convocatoria emitida el treinta y uno de mayo de dos mil trece, por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, dirigida a los ciudadanos del Distrito Federal, para participar en el procedimiento de elección de los integrantes de los "Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013", publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día cuatro de junio de dos mil trece, para los efectos precisados en el último considerando de esta ejecutoria.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 99, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

Unidos Mexicanos, infórmese a la Suprema Corte de Justicia de la Nación el sentido de la presente determinación.

Es así como la diputada promovente pretende dentro del cuerpo de la iniciativa en estudio, generar los mecanismos necesarios con los cuales, se garantice a los ciudadanos del Distrito Federal, el poder participar en el procedimiento de elección de los integrantes de los "Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos", sometiendo a la consideración de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

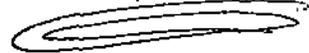
DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo tercero del artículo 92 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 92. ...

...

La representación será honorífica y el tiempo de duración de los cargos del Comité Ciudadano será de tres años.





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Asimismo, cabe destacar que la diputada promovente, señala en el cuerpo de la iniciativa de merito que la propuesta en estudio surge de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y que tiene por objeto eliminar del contenido del párrafo tercero del artículo 92 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal la frase "sin posibilidad de reelección", por ser contraria a lo señalado por la Carta Magna.

III. CONSIDERANDOS

Las y los Diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman lo siguiente:

PRIMERO.- Que coinciden con la preocupación de la promovente en el sentido de generar los mecanismos con los cuales, se le pueda dar certeza jurídica a los ciudadanos de este Distrito Federal.

No obstante consideran que debe tomarse en cuenta que la esencia del principio de no reelección es evitar el abuso del poder incluso cuando se trate de un cargo ciudadano. Por lo que consideran

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

necesario insertar un párrafo cuarto a dicho artículo, con el cual se pueda permitir la reelección hasta por un periodo inmediato posterior.

SEGUNDO.- Que la presente iniciativa toma como base para su fundamentación la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto al procedimiento de elección de los integrantes de los comités ciudadanos y consejo de los pueblos, en la que se determina que la última parte del artículo 92 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que establece "... Sin posibilidad de reelección", resulta contraria a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por ende, dicha restricción debe ser excluida de la citada Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

TERCERO.- Asimismo es importante destacar que de acuerdo con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la reelección en el caso particular del artículo 92 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, es una restricción absoluta al derecho fundamental a desempeñar un cargo ciudadano y honorífico, como lo es el de ser integrante de los Comités Ciudadanos. Es por ello que se excluye del artículo 92 la no reelección.

CUARTO.- Por ende y de manera sistemática y funcional de los artículos 1º y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, todo ciudadano tiene derecho a ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público y más aun





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

tratándose de cargos honoríficos como es el de integrante de los Comités Ciudadanos, sin que se pueda imponer restricción alguna, sin que atendiera tal planteamiento.

QUINTO.- Es importante señalar que la Norma Fundamental del nuestro país prevé, en sus artículos 59, 83, 115, fracción I, párrafo segundo, 116, fracción I, párrafo tercero, y fracción II, párrafo segundo y 122, Base Segunda, fracción I, párrafo segundo, la no reelección de los funcionarios públicos en los cargos de Presidente de la República, Gobernadores de los Estados, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como Legisladores Federales y Locales.

Sin embargo, las disposiciones anteriores no implican una restricción de reelección para otros cargos distintos a los ahí establecidos, por lo que se estima incorrecto que las razones que sustentaron dichas prohibiciones específicas, puedan servir de sustento para supuestos distintos.

SEXTO.- Es de resaltar que la prohibición establecida en el tercer párrafo del artículo 92 en comento, se encuentra referida a cargos ciudadanos y no públicos, en cuya designación no intervienen partidos políticos, además de que los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos no constituyen autoridades públicas, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal que dispone, en términos generales, que dicho órgano tiene la atribución de representar los intereses colectivos de los habitantes de la colonia, así como conocer, integrar, analizar y promover las soluciones a las demás o propuestas de los vecinos.





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

SÉPTIMO.- Que para el caso concreto que nos ocupa, la elección de los Comités Ciudadanos de que se trata se realiza a través del voto, universal, libre, secreto y directo, de los ciudadanos cuyo domicilio corresponda a la colonia de que se trate, por lo que dichos electores deben tener la posibilidad de reelegir a los integrantes de los Comités Ciudadanos que hayan realizado una gestión correcta en el cargo y, por su parte, los miembros del referido Comité, deben estar en aptitud legal de ser reelectos.

OCTAVO.- Que como se señala en la sentencia emitida por el TEPJF, el precepto en cuestión establece una limitación absoluta de reelección, pues no considera el criterio de temporalidad, de tal forma que constituye una restricción permanente y desproporcionada al derecho de ser votado, lo que no puede de ninguna forma admitirse en un sistema protector de los derechos fundamentales de los ciudadanos como el que rige en nuestro país. Por ello es que esta dictaminadora considera la posibilidad de insertar un párrafo cuarto al artículo en estudio en el que en vez de quitar el término de "reelección", se le agregue como lo señala la propia sentencia del TEPJF el criterio de temporalidad necesario con el cual demos certeza jurídica a los ciudadanos del Distrito Federal.

NOVENO.- Que dentro del contenido de la Ley de la materia existe la necesidad de legislar de manera correcta el derecho de los ciudadanos a ser electos mediante el voto universal, libre y secreto como integrantes de un Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Participación Ciudadana, considera que es de resolverse y:

RESUELVE

Es de aprobarse con modificaciones el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo tercero y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 92 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 92. ...

...

La representación será honorífica y el tiempo de duración de los cargos del Comité Ciudadano será de tres años.

Los integrantes de los Comités Ciudadanos podrán ser reelectos hasta por un periodo inmediato posterior cumpliendo con los requisitos y procedimientos que establece la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Handwritten signature at the bottom right.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



"2013; Año de Belisario Domínguez"

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



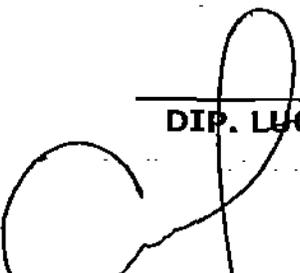
"2013; Año de Belisario Domínguez"

Signan el presente dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 92 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

POR LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

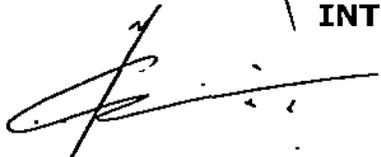


DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA
BÁRCENA
VICEPRESIDENTA



DIP. CHRISTIAN DAMIAN VON
ROERICH DE LA ISLA
SECRETARIO

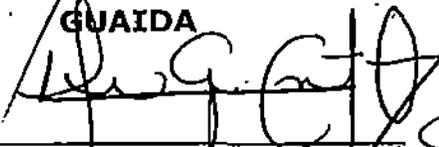
INTEGRANTES



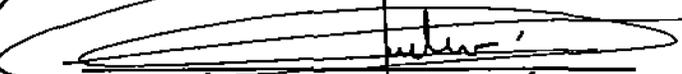
DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO
GUAIDA



DIP. ERNESTINA GODOY RAMOS



DIP. CLAUDIA GUADALUPE CORTÉS
QUIROZ



DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ



DIP. ESTELA DAMIÁN PERALTA



DIP. ALEJANDRO RAFAEL PIÑA
MEDINA

En contra

